



PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2018 PARA PROVEER 11 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A SUPERIOR (INDUSTRIAL) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

El tribunal calificador de las pruebas selectivas arriba indicadas ha acordado, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2019, hacer público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid el siguiente acuerdo sobre la adaptación solicitada:

Adaptación denegada:

- Don Jesús García Navarro.
Adaptación: incremento de 30 minutos por cada 60 minutos de examen.
Motivos de la denegación:
 - Petición presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes de admisión a estas pruebas, tal y como exigen el artículo 8.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y el apartado 5.6 de la base Quinta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario de 8 de abril de 2016.
 - De conformidad con el Dictamen Técnico emitido el día 11/01/2019 por el Equipo de Valoración y Orientación Nº 1 del Centro Base Nº3 de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el cual considera que únicamente procede adaptación de tiempos en pruebas que tengan un componente oral, motivo por el cual no procede la concesión de tiempo adicional alguno en estas pruebas selectivas cuyos ejercicios son todos escritos, sin que a ello obsten las razones aducidas por el interesado, puesto que su discapacidad auditiva no tiene relación alguna con la que padece don Godofredo Pérez de Azpeitia y que lo acordado por otros tribunales calificadores de otras pruebas selectivas no vincula a este tribunal de selección, el cual tiene plena autonomía para adoptar sus propias decisiones, máxime cuando las mismas se fundamentan en dictámenes técnicos de órganos de calificación del grado de minusvalía.



Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Gerente de la Ciudad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Secretario del Tribunal Calificador, Jesús Grao del Pueyo